

tudios aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953, se implantarán gradualmente, curso por curso.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1962 sobre jornales de los Guardas de Centros permanentes de alfabetización.

Ilmo Sr.: Consignado en el número 347.144 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 12.000 pesetas para «Jornales para Guardas en los Centros permanentes de alfabetización de Hoyo de Manzanares (Madrid), Villar del Pozo (Ciudad Real) y Colunga-La Isla (Asturias), se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito, y teniendo en cuenta que desde primeros de enero del corriente año vienen desempeñando su función de guardas, designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, don Leonardo Moreno Blanco, don Miguel Juárez Piedrabuena y don Marcos Crespo Vega; que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, Sección de Contabilidad de Hacienda e Intervención Delegada de la Administración del Estado ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo con fechas 27 y 30 de octubre pasado y 5 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito figurado en el número 347.144 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se acredite mediante nómina formalizada por los Habilitados del Magisterio de las respectivas provincias con efectos de 1 de enero de 1962, la cantidad de 4000 pesetas anuales, a cada uno de los guardas de los Centros permanentes de alfabetización de Hoyo de Manzanares (Madrid), Villar del Pozo (Ciudad Real) y Colunga-La Isla (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce, a don Marcelino Ortega Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Marcelino Ortega Rodríguez, y

Resultando que la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», en nombre propio y de sus productores, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Ortega Rodríguez, en consideración a su espíritu infatigable de trabajo, honradez, sentido del deber y de la responsabilidad y lealtad a la Empresa, en la que ha intervenido directa, importante y eficazmente en el planteamiento y desarrollo de todas sus actividades industriales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ortega Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Marcelino Ortega Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Federico Gomis Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a Don Federico Gomis Ruiz, y

Resultando que el Consejo de Administración de la Empresa «Centro Farmacéutico de Alicante, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Gomis Ruiz, en consideración a la dedicación ininterrumpida durante más de cuarenta años a la Entidad, poniendo en todo momento en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales el mayor celo e inquebrantable lealtad, con dedicación y entrega al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gomis Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, así como en el artículo décimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, se honra en proponer a V. E. se conceda a don Federico Gomis Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Enrique Cerezo Fúnez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Enrique Cerezo Fúnez, y

Resultando que el Jefe Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Cerezo Fúnez, en atención a los cuarenta y tres años de trabajos ininterrumpidos prestados por el mismo, primeramente como conductor de automóviles y posteriormente en la Organización Sindical, pasando en el año 1949 a la Escala Sindical en la que desempeñó diversos cargos hasta su jubilación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente en la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cerezo Fúnez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de

encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado que procede conceder a don Enrique Cerezo Fúnez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Timoteo Ceñal Lorente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Timoteo Ceñal Lorente, y

Resultando que los Enlaces Sindicales de la Empresa «Talleres Ceñal», en nombre de todos los trabajadores que figuran en la misma, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Ceñal Lorente, en atención a que su comportamiento con el personal desde el año 1929 hasta la fecha ha sido verdaderamente excepcional, pues, independiente de la seriedad, disciplina y perfecto rendimiento a que ha llevado a la fábrica en todo momento, ha mantenido un concepto humano y social no solamente con los obreros a sus órdenes, sino, además, con los familiares de los mismos:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ceñal Lorente las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Vistos el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha concedido a don Timoteo Ceñal Lorente la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 4.058, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.058, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1960 se ha dictado con fecha 13 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1960, por la que se concedió a la firma «Astro-Nicholas Limited» la marca denominada «Astro», bajo el número 353.393, para distinguir sustancias químicas para uso en medicina y farmacia, clase 40 del nomenclator, debemos declarar y declaramos que tal resolución está ajustada a

derecho y que por lo mismo debe ser considerada firme a todos sus efectos, sin que, ello no obstante, se haga expresa imposición de costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso - administrativo número 6.454, promovido por «Colgate Palmolive Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.454, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Colgate Palmolive Company» contra Resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 20 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Colgate Palmolive Company», absolviendo a la Administración de la demanda contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1960, que concedió la inscripción de la marca número 340.536, denominada «Plaskajax», resolución que por ser conforme a derecho queda firme y subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso - administrativo número 7.553, promovido por «Suchard Holding, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.553, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Suchard Holding, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 22 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Suchard Holding, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1960 y el acuerdo del mismo de 4 de octubre de 1961, desestimatorio de reposición de aquél, sobre concesión de la marca número 341.382, denominada «Juka», por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.